

Diego de Villa nueva Juan de Barron & de esta
villa de Barron que se obligaban a dar por su parte
vino forano a esta villa de Santo Salpue Año de
seiscientos y quarenta y dos de los Reyes naxerilla a quella
parte a seienta y seis mas sacantara y el Porrio
esta Parte a seienta y dos mas un Prometido nen
gano admino selu la postura de repono publica
mente en el dho Concejo y no darcas quien fuese o tra
mexor Postura a cuya Causa y consentimiento de todos
los vecinos puse allaxon a los de remate los dhos
quiles a los dros y elimon fco y lo aceptaron y sebli
garon a Prover y mandaron Salpue todo el Año de la f
Partes y lugares donde la Justicia yre lo miento que
fuer le ordenare daran fiancas a cada facim y los
senores Justicia yre y mientos y a parar los dros y los
y a curren dros a los dros y a mientos no firmaron
por quence y en el Salpue y firmaron los dros
Juan Cortez quinica

Postura a la villa de Barron
ta de A. brio
Sucesor en este Concejo en el dho concejo Parecio andres
y miento a & de esta villa y de la villa de Barron
mientos y quarenta mill mas y luego a cada año de
lin & de la dha villa la suma en cinco y quarenta
y un mill sin prometido ninguno y a cada mill de re
pono y no Parecio quien fuese o tra mientos y postura

A Cuya Causa se acordó solo conexo y lo firmaron
 Los señores de Santa mien y algunos vecinos de

Por lo demás

Juan de Guineas Don Lorenzo de
 Gambrayte de

Matu de alabar Miguel de conjuay Fernando de
 Angella

Asi como
 Por lo que se
 de